



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**XXXXXXXXXX
Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-194/10 de fecha primero de diciembre de 2010, mediante la cual solicita ***“Soy un abogado del estado de Morelos y desconozco la estructura, de manera que me interesa saber, qué juzgado civil o mercantil, es competente para recibir ofrecimientos de pago seguidos de consignación, a favor de una institución bancaria, en el caso BANCOMER S. A. En adición, hasta cuándo laborarán los juzgados? Espero merecer su atención y que la información me sea dispensada. Gracias.”(sic.);*** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que la petición fue turnada a la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia, y éste informa *“en lo que corresponde a los Juzgados del Ramo Civil y Mercantil, competentes para recibir ofrecimientos de pagos seguidos de consignación y que pueden ser depositados en la Institución Bancaria BBVA-BANCOMER, S.A., son los siguientes: Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Nogales, Sonora, Juzgado de Primera Instancia Mixto, Cananea, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Navojoa, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, San Luis Río Colorado, Sonora, Juzgado de Primera Instancia Mixto, San Luis Río Colorado, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Agua Prieta, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Guaymas, Sonora, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Guaymas, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Caborca, Sonora, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Puerto Peñasco, Sonora. Lo anterior, previa boleta de depósito que emita el Juzgado de Origen. Además comunica que conforme a lo establecido en la Ley 40 del Servicio Civil, capítulo II, artículos 28 y 29, y con base en el capítulo XI, artículos 75 y 76 de las Condiciones Generales de Trabajo, relativo a vacaciones, licencias y días de descanso, que el segundo periodo vacacional 2010, será a partir del lunes 20 al viernes 31 de Diciembre del presente, para reanudar labores el lunes 03 de Enero de 2011.”*